



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el asunto de referencia, dando cuenta que la parte demandante allegó certificación de haber remitido citación para notificación personal a la demandada.

Sirva Proveer

21 de noviembre de 2023

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Noviembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023). –

RADICACION: 080013153008 2022-00098-00

PROCESO: VERBAL –

DEMANDANTES: MARLON DAVID POLO ACUÑA.

DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

1

El plenario da cuenta que en la presente causa la parte demandante en aplicación del artículo 291 del C.G.P, remitió citación para notificación personal a la parte demandada en la dirección “Cra 58 N° 70-136 de Barranquilla”. Así la empresa contratada para tramitar el envío de la misma, certificó que la “Entidad si funciona en la dirección” recibiendo la comunicación el 29 de julio de 2022.

Con posterioridad, la parte demandada remite al correo del Juzgado poder y luego de haberse enviado link del expediente el 17 de agosto de 2022, envía contestación de la demanda el 22 de agosto de 2022.

Si bien, al momento de enviarse el link del expediente por parte del Juzgado se indicó que la demanda se encontraba notificada de acuerdo a la certificación de la empresa de correo allegada por la parte demandante, lo cierto, es que sólo se agotó el envío del citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., empero, no se surtió todo el proceso de notificación.

La notificación finalmente la realizó el juzgado, mediante el envío por mensaje de datos, el 17 de agosto de 2022, del link del expediente contentivo del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones.

En ese orden, en el expediente se advierte que la convocada contestó oportunamente la demanda y demás actos procesales que requieren trámite secretarial.

En tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la doctora Gladys Johanna Margarita González Fernández como apoderada de Seguros del Estado S.A conforme a los términos y para los fines del poder conferido.



SEGUNDO: Por secretaría, désele el trámite correspondiente a la contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito propuestos por la demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho el asunto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado el 22 de noviembre de 2023

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682d62c75f38d93a49c962d8f9b78e067afd9b4012537e52ccf516e3ab42d8e3**

Documento generado en 21/11/2023 03:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>